

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

25 JUN 2021

Radicación: 11001 31 03 023 2019 00304 00

Obren en autos las respuestas allegadas por Migración Colombia (FI. 231) y Datacredito Experian (FI. 233), las que se ponen en conocimiento de los extremos en la Litis para los efectos a que haya lugar.

Ahora bien, atendido la petición adosada por Datacredito Experian, por secretaria remítase copia de los proveídos de octubre 2 de 2020 (FI. 163) y mayo 7 de 2021 (Fis. 223 a 224) requiriéndolo además, para que ofrezca respuesta a lo solicitado por este despacho desde el año inmediatamente anterior.

En cuanto a la solicitud adosada a folio 235, tenga en cuenta el libelista que el testimonio de la señora Rosa María León de Muñoz ya fue decretada como prueba de oficio en diligencia adelantada por este despacho en mayo 7 de 2021.

Por último, atendiendo que la diligencia programa para el pasado 18 de junio de 2021 se cruzaba con otra en desarrollo de lo previsto en el artículo 443 de nuestra normativa procesal civil (proc. 2020-0099), el despacho conforme lo previsto en el inciso 2º del artículo 129 de nuestra normativa procesal civil, fija las 10:00 horas, del once de Octubre de 2021, a efectos de continuar con el trámite.

Se advierte a las partes u sus apoderados, que la inasistencia acarreará las sanciones legales y procesales a que haya lugar.

De ser necesario, por secretaria resérvese la sala de audiencias para la fecha y hora antes programada.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.





Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20217030330841

Fecha: 2021-05-24

7032524 - GRUPO PERMISOS PIP7

Señor
IDI JHOAN SILVA FONTALVO
Secretario
Juzgado veintitrés (23) Civil del Circuito de Oralidad de Bogotá
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Oficio número 00645 de fecha mayo 18 de 2021. Solicitud de información de ROSA MARÍA LEÓN DE MUÑOZ. Radicado: 110013103023201900304.

En atención al asunto de la referencia recibido en esta Regional, comedidamente informo que, verificado el Modulo de Viajeros del Sistema de Información Misional, desde enero 1 de 2019 hasta mayo 23 de 2021, la ciudadana relacionada en su oficio con los datos aportados Rosa María León de Muñoz, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.163.468, registra los siguientes movimientos migratorios. Salida, el día 18 de septiembre de 2019, por el Puesto de control Migratorio de Aeropuerto El Dorado, con destino Buenos Aires e Ingreso, el día 1 de marzo de 2020, por el Puesto de control Migratorio de Aeropuerto El Dorado, proveniente de Buenos Aires.

Doy traslado de la reserva, teniendo en cuenta que la información suministrada por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia debe ser únicamente utilizada dentro del proceso o asunto de la referencia y cualquier uso indebido de la misma genera consecuencias penales, disciplinarias y administrativas en razón a ser ésta de carácter RESERVADA, de acuerdo a lo establecido en El artículo 2.2.1.11.4.3. Del Decreto 1067 de 2015, modificado por el artículo 53 del decreto 1743 de 2015 “de conformidad con las normas que rigen la materia, tienen carácter reservado en los archivos de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, el registro de extranjeros los documentos que contienen información judicial e investigación es de carácter migratorio y el movimiento migratorio, tanto de nacionales como de extranjeros”. Es deber de las autoridades asegurar la reserva de la información que en un momento dado se llega a conocer por o con ocasión del ejercicio de sus funciones.

Atentamente,

Julio César Herrera Linares
Oficial de Migración

Vo.Bo.

Gleyder Yohana Guerra Mora
Coordinadora Grupo Extranjería Regional Andina

Buscó y proyectó: Julio César Herrera Linares - Oficial de Migración
Aprobó: Gleyder Yohana Guerra Mora - Coordinadora Grupo Extranjería REGAN
24/05/2021



SECRETARIA

Señor Juez Informando que:

El cuarto con anexos completos.

Respecto al cumplimiento de lo anterior.

- 1. La demanda se encuentra ejecutoriada.
- 2. Venció el término de traslado del recurso de reposición.
- 3. Venció el término de traslado consuntivo en caso de apelación.

La(s) demandada(s) se pronunció(n) en su(s) favor NO

4. Venció el término probatorio.

5. El término de emplazamiento venció. El(los) emplazado(s) no compareció(n).

6. Se piden las anteriores soluciones para recibir

Bogotá, D.C. 4 JUN 2021

(Firma)

Señor Juez Informando que: El cuarto con anexos completos. Respecto al cumplimiento de lo anterior. La demanda se encuentra ejecutoriada. Venció el término de traslado del recurso de reposición. Venció el término de traslado consuntivo en caso de apelación. La(s) demandada(s) se pronunció(n) en su(s) favor. Venció el término probatorio. El término de emplazamiento venció. El(los) emplazado(s) no compareció(n). Se piden las anteriores soluciones para recibir Bogotá, D.C. 4 JUN 2021

Señor Juez Informando que: El cuarto con anexos completos. Respecto al cumplimiento de lo anterior. La demanda se encuentra ejecutoriada. Venció el término de traslado del recurso de reposición. Venció el término de traslado consuntivo en caso de apelación. La(s) demandada(s) se pronunció(n) en su(s) favor. Venció el término probatorio. El término de emplazamiento venció. El(los) emplazado(s) no compareció(n). Se piden las anteriores soluciones para recibir Bogotá, D.C. 4 JUN 2021

(Firma)

(Firma)

237



Bogotá D.C, 2021/05/31
2588283

Señor (a):
JUZGADO VEINTITRES (23) CIVIL DEL CIRCUITO
IDI JHOAN SILVA FONTALVO
SECRETARIO
CCTO23BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO,
CRA 10 A N 14-33 PISO 12,
BOGOTÁ-BOGOTA D.C.

No Radicado Oficio: 11001310302320190030400
No Oficio 00644
Indiciado: GLORIA STELLA MUÑOZ LEON CC 51.650.049

Respetado (a) Señor(a):

Con relación al oficio de la referencia, nos permitimos manifestar que de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 5 de la Ley 1266 de 2008. La información personal recolectada y administrada por un operador de la información y que repose en su banco de datos, podrá ser entregada o puesta a disposición a cualquier autoridad judicial, previa orden judicial. En concordancia con lo anterior, en sentencia C-1011 de 2008 proferida por la Corte Constitucional se efectuó la revisión de constitucionalidad de la ley a que se ha hecho referencia, precisándose lo siguiente:

“El literal c) dispone que la información personal también pueda ser entregada a cualquier autoridad judicial, previa orden judicial. Este es un escenario en la que un tercero que, investido de la potestad estatal de administrar justicia, accede a la información comercial, crediticia y financiera del sujeto concernido, con el fin de obtener material probatorio necesario para adoptar las decisiones que son de su competencia”

De acuerdo con lo anterior y con el principio de confidencialidad establecido en la ley de Habeas Data, **solicitamos se sirvan allegar el auto o providencia judicial firmada por el Juez del Despacho para efecto de entregar la información requerida en su solicitud.**

Finalmente, lo invitamos a cumplir con el requisito mencionado, por lo que quedamos a su disposición para resolver cualquier otra inquietud que surja de la presente comunicación.

Cordialmente,

Operaciones DataCredito Experian

Experian Colombia S.A
Dirección General Bogotá
Cra. 7 N° 76-35
PBX 319 1400 FAX 641 5566
www.datacredito.com

BARRANQUILLA, Calle 76 N° 36 - 26 Oficina 206 Centro Empresarial INVERTIN | PBX 585 8500
CALI, Calle 22N N° 6AN - 24 Torre E, Oficina 503 | PBX 489 0800 | Fax 608 1202
MEDELLÍN, Cra. 43A N° 1A Sur - 29 Oficina 714 | PBX 605 2525 | Fax 312 2969

© Experian Colombia S.A. - Todos los derechos reservados

SECRETARIA

Señor Juez informando que:

1. El expediente con anexos completos.

2. No se dio cumplimiento al auto anterior.

3. La sentencia se encuentra ejecutoriada.

4. Venció el término de traslado del recurso de reposición.

5. Venció el término de traslado concurrido en caso de apelación.

Letra(s) para(s) se pronunció(aron) en tiempo: SI NO

6. Venció el término probatorio.

7. El término de emplazamiento venció. El(los) emplazado(s) no compareció.

Se presenta la anterior solicitud para recibir

Bogotá, D.C. 4 JUN. 2021